Núm. 41. Miércoles 9 de Marzo de 1864. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres idem.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132.	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 370.

Habiendo fallecido en el hospital militar de Málaga abintestato el cabo segundo de Carabineros Rafael Ordoñez Jurado, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Córdoba, y estando depositados en la caja de aquella Comandancia sus alcances á favor de sus legítimos herederos, se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean con derecho dirijan á dicha Comandancia sus reclamaciones ó documentos que prueben aquella circunstancia.

Córdoba 7 de Marzo de 1864.—El G. I., Romualdo Sanjulian.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.° Obras públicas.

Circular núm. 362.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 24 de Febrero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del mes actual, á las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Madrid á Cádiz y de la Cuesta del Espino á Málaga. Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la seccion de Fomento de la misma, de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en cada subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100.

Córdoba 4 de Marzo de 1864.—G. I., Gregorio Villa.

Carreteras.	Núm.° de órden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de contrata.
Madrid á Cádiz.	Unico.	Desde el kilómetro 347 al 434.	Conservacion	95,953,67.
Cuesta del Espino á Málaga.	Unico.	Desde el kilómetro 1 al 84,442.	Conservacion	95,221,88.

Nota que se refiere en el anuncio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 4 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de comprendida en la expresada provincia, trozo único que empieza en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Circular núm. 366.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Teresa Leon Graciano, vecina que ha sido de la villa de Aguilar, y caso de ser habida la intimarán se presente inmediatamente ante el juzgado de Lucena.

Córdoba 5 de Marzo de 1864.—El G. I., Gregorio Villa.

Circular núm. 368.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del desertor del ejército francés Hurbain Bouygue, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á la ciudad de S. Sebastian y á disposicion del Gobernador de Guipúzcoa.

Córdoba 5 de Marzo de 1864.—El G. I., Gregorio Villa.

Señas.

Edad 19 años, estatura 1 metro y 64 centímetros, pelo castaño claro, ojos idem, nariz pequeña, barba naciente, cara ovalada, color sano.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales. Remate para el dia 20 de Abril de 1864.

Circular núm. 571.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 20 de Abril de 1864, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — Mayor cuantía.

Núm. 2854 del inventario. Una dehesa de tierra con monte alto nombrada Parte del Chaparral, que radica en Cubillana, término de la villa de Fuente la Lancha, procedente de sus Propiedades y linda á N. mojonera de la dehesa Boyar, á L. arroyo de la cañada de Belméz, á S. parte del anterior arroyo y tierra de Fernando de Luna y otros particulares, y á P. vereda que se dirige á la venta de Ledezma, bajo cuyos límetes se compone de 212 fs. equivalentes á 155 hectáreas, 53 aréas y 34 centiaréas, con 2.904 encinas y 2.378 chaparros. Esta dehesa tiene un aguadero con una vereda de 30 varas de latitud y 450 de longitud con obligacion de dar agua á los ganados que pasten en la dehesa Boyar de esta villa; ha sido tasada en 62.752 rs. y capitalizada por los 2.823 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en
tipo para la subasta. 63.517,50

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.ª Por Real órden fecha 11 de Noviembre último se dispone, que las reclamaciones que intenten los compradores de fincas procedentes de bienes desamortizables, sobre exceso ó falta de cabida, se hagan precisamente dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca rematada, y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Hinojosa.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresan en las cajas, los del Estado y demas bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Marzo de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — Menor cuantía.

Núm. 2862 del inventario. Una haza de tierra con monte alto y mata jóven nombrada Casilla del Cura en el cerro de Lentiscar, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, procedente de las propiedades de Belalcázar y linda á N. camino Real, á L. haza nombrada Nava fria, hasta la vereda del Zauzon que termina en el arroyo que baja del cerro del Lentiscar y pasado este una mojonera con direccion al cerro de la Romera, á S. terrenos de vecinos de Villanueva del Duque y á P. vereda de la Romera, bajo cuyos límites se compone de 287 fanegas equivalentes á 124 hectáreas, 79 aréas y 62 centiáreas, con 26 encinas y 85 chaparros; ha sido tasada en 13.905 rs. y capitalizada por los 658 rs. de renta anual, que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 14.865

Núm. 2863 del inventario. Otra haza de tierra con monte bajo, nombrada 2.ª ó Nava fria del cerro del Lentiscar de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. camino Real, á L. y S. terrenos de particulares vecinos de Villanueva del Duque, y á P. mojonera de la haza nombrada Casilla del Cura y vereda del Zuzon hasta el arroyo que baja del cerro del Lentiscar siguiendo la mojonera con direccion al cerro de la Romera, bajo cuyos límites se compone de 236 fanegas equivalentes á 151 hectáreas, 98 areas y 40 centiáreas con 32 encinas y 66 chaparros; le han graduado los peritos 529 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 11.902,50 y tasada en
tipo para la subasta. 12.318

Núm. 2864 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata parda nombrada 1.ª del trance de la Pañoleta, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. el ángulo que forma el camino de la Encina del Hueco y vereda de la Romera, á L. vereda de la Romera, á S. haza nombrada Era de la Romera y á P. camino de la Encina del Hueco; bajo cuyos límites se compone de 58 fanegas equivalentes á 37 hectáreas, 35 aréas y 20 centiáreas, con 27 encinas y 116 chaparros; ha sido tasada en 4.098 rs., le han graduado los peritos 184 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en
tipo para la subasta. 4.140

Núm. 2865 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y bajo nombrada la suerte 2.ª ó eras de la Romera del trance la Pañoleta, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 1.ª de este trance, á L. vereda de la Romera, S. tierras de varios vecinos de Villanueva del Duque y á P. camino de la Encina del Hueco, bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalenes á 32 hectáreas, 20 aréas con 25 encinas y 52 chaparros; le han graduado los peritos 148 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 3.150 rs. y tasada en
tipo para la subasta. 3.406

Núm. 2866 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y bajo nombrada suerte 1.ª del trance de la izquierda, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. terrenos de vecinos de Villanueva del Duque, á L. haza 2.ª de este trance, á S. camino Real de Hinojosa á Córdoba y á P. vereda de la Romera, bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 aréas con 200 encinas y 150 chaparros; ha sido tasada en 5.950 rs. y capitalizada por los 269 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 6.052,50.

Núm. 2867 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata parda nombrada la 2.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. tierras de vecinos de Villanueva del Duque, á L. haza 3.ª de este trance, á S. camino Real de Córdoba á Hinojosa y á P. con la haza 1.ª de este trance, bajo cuyos límites se compone de 47 fanegas equivalentes á 30 hectáreas, 26 aréas y 80 centiáreas, con 141 encinas y 140 chaparros; ha sido tasada en 5.120 rs. y capitalizada por los 230 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 5.175

Núm. 2868 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata parda nombrada la 3.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. tierras de vecinos

Ministerio de Cultura 2024

de Villanueva del Duque, á L. haza 4.ª del mismo trance, á S. camino real de Hinojosa á Córdoba y á P. haza 2.ª de este trance, bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 62 aréas y 42 centiáreas, con 138 encinas y 140 chaparros; le han graduado los peritos 226 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 4.995 rs. y tasada en tipo para la subasta. 5.020

Núm. 2869 del inventario. Otra haza tierra con monte alto y mata parda nombrada la 4.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. terrenos de varios particulares de Villanueva del Duque, á L haza 5.ª de este trance, á S. camino real de Córdoba á Hinojosa y á P. haza 3.ª de este trance. bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 aréas, con 150 encinas y 150 chaparros; ha sido tasada en 5.450 rs. y capitalizada por los 247 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5.557,50

Núm. 2870 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y bajo nombrada la 5.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque y linda á N. tierras de varios vecinos de Villanueva del Duque, á L. haza 6.ª del mismo trance, S. camino real y á P. haza 4.ª nombrada de los Chozos, bajo cuyos límites se compone de 47 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 26 áreas y 80 centiáreas con 188 encinas y 141 chaparros; ha sido tasada en 5.593 rs y capitalizada por los 252 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5.670

Núm. 3871 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata parda, nombrada la 6.ª suerte del trance de la izquierda, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. terrenos de vecinos de Villanueva del Duque, á L. haza 7.ª del mismo trance, á S. camino Real y á P. haza 5.ª del trance mismo, bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas, con 240 encinas y 144 chaparros; ha sido tasada en 6192 rs. y capitalizada por los 279 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6277,50

Núm. 2872 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven, nombrada la 7.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia. que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N terreno de vecinos de Villanueva del Duque, á L. haza 8.ª del mismo trance, á S. camino Real y á P. haza 6.ª del mismo trance. bajo cuyos límites se compone de 49 fanegas, equivalentes á 31 hectáreas, 55 áreas y 60 centiáreas, con 294 encinas y 147 chaparros; ha sido tasada en 6811 rs. y capitalizada por los 306 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6.885

Núm. 2873 del inventario. Otra haza con monte alto y mata parda, nombrada 8.ª suerte del trance de la izquierda, de la anterior procedeneia, que radica en Tarragosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. terrenos de vecinos de Villanueva del Duque, á L. vereda del Gavilan, á S. camino Real y á P. haza 7.ª del mismo trance, bajo cuyos límites se compone de 96 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 82 áreas y 40 centiáreas con 672 encinas y 192 chaparros; ha sido tasada en 14016 rs. y capitalizada por los 631 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 14.197, 50

Núm. 2874 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata parda, nombrada la 9.ª suerte del trance de la izquierda de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. y L. terrenos de vecinos de Villanueva del Duque, á S. ángulo entre la mojonera de dichas tierras y vereda del Gavilan, y á P. vereda del Gavilan, bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas, con 150 encinas y 156 chaparros; ha sido tasada en 4968 rs. y capitalizada por los 224 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5.040

Núm 2875 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven, nombrada la 1.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda a N. tierras de la Jarilla de Villanueva del Duque, á L. vereda de la Romera, á S. camino Real, y á P. carril del medio; bajo cuyos límites se compone de 29 fanegas 6 celemines, equivalentes á 20 hectáreas y 9 centiáreas, con 145 encinas y 82 chaparros; ha sido tasada en 3466 rs. y capitalizada por los 155 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3.487,50

Núm. 2876 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven nombrada la 2.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. camino Real, á L. vereda de la Romera, á S. haza 3.ª y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas, con 100 encinas y 230 chaparros; ha sido tasada en 4750 rs. y capitalizada por los 213 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4792,50

Núm 2877 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven, nombrada la 3.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 2.ª del trance de las Tiesas, á L. vereda de la Romera, á S la haza 4.ª del mismo trance y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 34 areás y 5 centiáreas, con 132 encinas y 124 chaparros; ha sido tasada en 4332 rs. y capitalizada por los 194 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4.365

Núm. 2878 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven, nombrada la 4.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 3.ª del trance de las Tiesas, á L. vereda de la Romera y camino de la Encina del Hueco, á S. haza 5.ª del mismo trance, y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas 6 celemines, equivalentes á 28 hectáreas, 66 áreas y 25 centiáreas, con 111 encinas y 133 chaparros; ha sido tasada en 4179 rs. y capitalizada por 186 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4.185

Núm. 2879 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven nombrada la 5.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 4.ª del mismo trance, á L. camino de la Encina del Hueco, á S. haza 6.ª del mismo trance, y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas, con 50 encinas y 102 chaparros; ha sido tasada en 3806 rs y capitalizada por los 171 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3.817,50

Núm 2880 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y bajo nombrada la 6.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 5.ª del mismo trance, á L. camino de la Encina del Hueco, á S. haza 7.ª del mismo trance y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 47 fanegas equivalentes á 30 hectáreas 27 áreas y 28 centiáreas con 24 encinas y 94 chaparros; ha sido tasada en 3342 rs. y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3.375

Núm. 2881 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y mata jóven, nombrada 7.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 6.ª del mismo trance, á L. camino de la Encina del Hueco, á S. haza 8.ª del mismo trance y á P. carril del medio, bajo cuyos límites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas y 98 centiáreas, con 90 encinas y 94 chaparros; ha sido tasada en 3882 rs. y capitalizada por los 177 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 2.982,50

Núm. 2882 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto y bajo, nombrada la 8.ª del trance de las Tiesas, de la anterior procedencia, que radica en Tagarrosos, término de Villanueva del Duque, y linda á N. haza 7.ª del mismo trance, á L. carril de la Encina del Hueco, á S. terreno de vecinos de Villanueva del Duque, y á P. carril del medio y rio de agua matilla, bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas con 72 encinas y 74 chaparros; ha sido tasada en 3822 rs. y capitalizada por los 172 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3.870

Núm. 1371 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de los Añorones, procedente del caudal de propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Sarega, término de dicha ciudad, y linda á N. camino que se dirige á Villanueva de Córdoba por Nava-Juncosa, á L. arroyo nombrado Siete veces, á S. camino del chaparral de Madueño que conduce á Villanueva y á P. termino de Villanueva en el sitio de la Campiñuela, bajo cuyos límites se compone de 403 fanegas equivalentes á 247 hectáreas, 93 aréas y 43 centiáreas; se encuentran

Ministerio de Cultura 2024

dentro de referidos limites unas casas y descuajados de Manuel Muñoz, Francisco Librado, Francisco Lopez, Juan Navas, Isabel Navas, Miguel Rebasco, Maria Blanca, Sebastian Pizarro, Bartolomé Mozeno, viuda de José Moreno, Matias Gutierrez, Gaspar Coleto, Francisco Moreno, Antonio Cano, Juan Javier y Ramon Morales; cuyas cabidas se hallan escluidas de la mensura y aprecio. Ha sido tasada en 8100 rs. y capitalizada por los 364 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 8.190

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Iguales á las anteriores.

6.ª á la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en la villa de Hinojosa del Duque y en la ciudad de Montoro.

7.ª Igual á la anterior.

NOTAS.

1.ª y 2.ª Iguales á las anteriores.

Córdoba 7 de Marzo de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 20 de Abril de 1864.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

EN QUIEBRA.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Núm. 1483 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Loma del Juagarsal, procedente del caudal de propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Pizarra, término de dicha ciudad, y linda á N. tierras de Bernardo Cerezo y otros, á L. arroyo de la Vivora y rio de la Yegua, á S. olivares de Don Mariano Camacho, Antonio Torcido y Marquez, de monte olivar, y á P. tierra de José Gomez, vecino de villa del Rio y Fuente del Herrumbral; bajos cuyos límites se compone de 109 fanegas equivalentes á 66 hectáreas, 73 áreas y 33 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites una zahurda con cercado de D. José Gomez, escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 1962 rs. y capitalizada por los 88 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1.980

Se subasta en quiebra de D. Juan Gimenez, vecino de Villa del Rio, que la remató en 24 de Enero de 1862, en 90,000 rs. y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 25 de Febrero del mismo año.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, Iguales á las anteriores.

6.ª á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

7.ª Igual á la anterior.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Marzo de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Francisco Fantoni y Roldan, juez de primera instancia del partido de esta villa da la Rambla, etc.

Hago saber: como en el incidente instruido en este juzgado y por presencia del infrascripto escribano, á instancia del procurador representante de Sor Isabel Maria Nieto y Escamilla, monja profesa del convento de Santa Clara de la ciudad de Montilla, para que se le declare pobre para litigar, sustanciado legalmente el mismo, he dictado en él la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de la Rambla, á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. Don Francisco Fantoni y Roldan, juez de primera intancia de la misma y su partido: vistas estas actuaciones promovidas á instancia del procurador D. Juan Bautista Romero, como poderdante de Sor Isabel Maria Nieto y Escamilla, monja profesa en el convento de Santa Clara de la ciudad de Montilla, solicitando se declare á ésta pobre. Resultando que se exije dicha declaracion de pobreza para litigar contra los hijos y herederos de Doña Ana Maria Escamilla, contra D. Rafael Sanchez Puerta, como curador de la menor hija de Doña Josefa Mieto de esta vecindad y contra Don Fernando Nieto, que lo es de Fernan Nuñez, á los cuales se les ha dado el correspondiente traslado, que por no haberlo evacuado y haberles sido acusada la rebeldia en debida forma, han sido declarados rebeldes. Resultando de la prueba practicada por la exprerada Sor Isabel Maria, que solo cuenta para su subsistencia con los cuatro reales diarios que como tal monja le paga el Estado, sin ninguna otra utilidad de bienes ni industria, lo cual es público y notorio. Resultando que dichos cuatro reales no llegan siquiera á cubrir la cuota del jornal de un bracero. Resultando el allanamiento del promotor fiscal á la solicitud pretendida. Considerando, que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que solo vivan de un sueldo ó salario, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero. Considerando, que con arreglo á lo alegado y probado, la referida monja, se halla comprendida en las prescripciones del artículo citado. Considerando, en fin, que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley, por ante mí el actuario, S. Sría. dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Sor Isabel Maria Nieto y Escamilla, monja profesa en el convento de Santa Clara de dicha ciudad de Montilla, á quien se le ayudará y defenderá, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo de que últimamente se ha hecho mérito; entendiéndose esto, sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de ante dicha ley; publicándose esta sentencia en virtud de la rebeldia con que se han sustanciado estos autos, en la forma que se previene en el párrafo primero del artículo un mil ciento noventa de la misma ley. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, asi lo pronunció, mandó y firma referido Sr. Juez, hallándose en la audiencia pública de este dia; de que doy fé.—Francisco Fantoni.—Diego Lopez.

La preinserta sentencia concuerda á la letra con su original que queda en referido incidente. Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados su contenido, he acordado se inserte el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en la Rambla á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. Sria., Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instaccia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todos los acredores de la casa Comercio establecida en esta poblacion, bajo la razon Social de Iglesias y Sanchez, para que en el dia 19 del próximo mes de Marzo, y hora de las 10 de su mañana, concurran por sí ó por medio de apoderados en forma en la sala de Audiencia de este Juzgado, para celebrar la primera junta, y que se ha acordado por providencia del dia de ayer con motivo á haberse declarado la quiebra de la espresada casa Comercio, á consecuencia de solicitud producida por D. Miguel Carrascosa, vecino de Sevilla, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar aquel acto, y se advierte que nadie haga pagos ni entrega de efectos á los quebrados, si no al depositario D. Vicente Aparicio y Sarrion, bajo la pena que se establece en el artículo 1057 del código de Comercio.

Dado en Montoro á 13 de Febrero de 1864.=Joaquin Martin Carramolino.=Por mandado de dicho Señor, Luis Valseca.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. José Garcia de Aragon, abogado del ilustre colegio de Sevilla, auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de que no ha dispuesto en su testamento Doña Marina Perabad Gomez, natural y vecina que fué de la villa de Cañete las Torres, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos que se instruyen por la escribania del infrascrito. Si asi lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Bujalance á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Doy fé.—José Garcia de Aragon.—Por mandado de S. Sría., Francisco P. Orbe.

ANUNCIOS.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas-Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de trozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

Las personas que se interesen en la adquisicion de esta madera, podrán verla en dichos puntos, para despues tratarla en esta ciudad y secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño, donde se enterarán de su precio y demas condiciones.

8—5

CORDOBA.=1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, *calle Ambrosio de Morales núm.* 2.

Ministerio de Cultura 2024